

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****ALCÁZAR DE SAN JUAN - NÚMERO 2**

Equipo/usuario: EPM.

Modelo: S36100.

LEV Juicio sobre delitos leves 157/2018.

N.I.G: 13005 41 2 2018 0001925.

Delito/Delito Leve: Estafa (Todos los supuestos).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Sonia Cruz Fresneda.

Contra: Juan Carlos Manzaneque Fernández.

EDICTO

Don Santiago Ortega Villarejo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia Instrucción nº. 2 de Alcázar de San Juan, doy fe y testimonio que en el juicio por delito leve 157/2018 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

FALLO

Condenar a Juan Carlos Manzaneque Fernández, como autor criminalmente responsable de un delito leve de estafa del artículo 248 y 249 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de tres meses con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Condenar a Juan Carlos Manzaneque Fernández a abonar, en concepto de responsabilidad civil, la suma de 400 euros en favor de Sonia Cruz Fresneda.

Condenar a Juan Carlos Manzaneque Fernández al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciendo saber que no es firme y contra la misma procede interponer recurso de Apelación el plazo de 5 días ante este Juzgado, formalizado conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta Sentencia lo acuerda, manda y firma, David Pérez García-Patrón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que conste y sirva de Notificación de sentencia a Juan Carlos Manzaneque Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, expido la presente.

En Alcázar de San Juan a 4 de octubre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 3290**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>